

PARANÁ, 22 MAY 2026

VISTO:

El expediente N° S01: 0000932/2026 UADER\_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia con goce de haberes para realizar curso de posgrado de la Lic. en Psicología Gabriela Marisol HEREÑU; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la docente Lic. en Psicología Gabriela Marisol HEREÑU, DNI N° 30.164.401, solicitando licencia con goce de haberes en el marco de lo dispuesto en el art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, por noventa (90) días desde el 5 de abril al 3 de julio de 2026, para poder finalizar la tesis de Maestría en Salud Mental de la Universidad Nacional de Entre Ríos. La solicitud la fundamenta en razón de que, entre el trabajo y la maternidad, se ve en la necesidad de avanzar en la escritura de la tesis para dar cierre a este proceso de formación académica.

Que a fs. 02 obra planilla LIS confeccionada y rubricada por la autoridad competente de la FHAYCS UADER.

Que a fs. 03 y 04 se adjunta documental que acredita la instancia de Tesis de la Maestría referida por la docente.

Que a fs. 05 obra informe de situación de revista de la Lic. HEREÑU en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, la cual revista en ocho (8) horas cátedra de nivel superior interinas para el dictado de la cátedra "Teoría Psicoanalítica: Escuela Inglesa", de la carrera: Licenciatura en Psicología de dicha Facultad.

Que a fs. 07 obra intervención con dictamen de competencia de la Asesoría Legal de la Facultad.

Que a fs. 10 obra informe de situación de revista de la docente en el ámbito de la Universidad.

Que en atención a los antecedentes del caso, la petición de la docente debe encuadrarse en lo dispuesto en el art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER que contempla la licencia para realizar cursos de posgrado, doctorado o maestría, la cual prevé que: *"Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta*

## RESOLUCIÓN “CS” Nº 129-26

*un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. ... Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos”.*

Que toma intervención la Asesoría jurídica de la Universidad y en dictamen de su competencia considera, en función de lo dispuesto en el artículo referido y coincidiendo con lo dictaminado por el órgano asesor de la FHAYCS, que no corresponde hacer lugar a la presente solicitud atento que no se acredita la imposibilidad del desempeño simultáneo de las horas cátedra que ostenta la docente con la elaboración de la Tesis.

Que asimismo, como bien lo advierte la Asesora Legal de la Unidad Académica, la baja de la docente conforme su situación de revista opera con anterioridad a la fecha de inicio de solicitud de licencia (cfr. fs. 01, 02, 05 y 10 de estos autos).

Que para finalizar, en cuanto a la competencia para resolver sobre el particular, ésta recae en este Honorable Consejo Superior en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso d) de la Ordenanza Nº 052/11 UADER, por lo que el órgano asesor aconseja no hacer lugar a la solicitud de licencia de la docente Lic. Gabriela HEREÑU, DNI Nº 30.164.401, con fundamento en el art. 17º de la Ordenanza Nº 052/11 UADER en función de las consideraciones precedentes.

Que a fs 14 el Secretario del Consejo Superior advierte una incongruencia en el Despacho la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior de fecha 10 de abril de 2026; allí manifiesta que en acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de la Universidad recomienda “... Otorgar la licencia con goce de haberes para realizar Cursos de Post-grado, Doctorados o Maestrías de la Prof. Gabriela Marisol Hereñu DNI 30.164.401 desde el 5 de abril al 3 de julio de 2026, ambas fechas inclusive...”.

Que en función de ello el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento, y solicita reconsideración de lo resuelto oportunamente por el Consejo Superior de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16º, inc. g) del Estatuto Académico Universitario.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 22 de mayo de 2026, en acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de la Universidad recomienda no hacer lugar a la licencia solicitada por la Prof. Gabriela Marisol HEREÑÚ con fundamento en el art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, por no acreditarse la imposibilidad de desempeño simultáneo por razón de tiempo y lugar como lo dispone la normativa.

Que el Consejo Superior, en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 22 de mayo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la solicitud de licencia efectuada por la docente Lic. Gabriela HEREÑÚ, DNI N° 30.164.401, en ocho (8) horas cátedra de nivel superior interinas de la cátedra "Teoría Psicoanalítica: Escuela Inglesa", de la carrera: Licenciatura en Psicología de Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para realizar cursos de posgrado, doctorado o maestría, con fundamento en el art. 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, por no acreditarse la


RESOLUCIÓN "CS" Nº 129-26

imposibilidad de desempeño simultáneo por razón de tiempo y lugar como lo dispone la normativa, en función de las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. HAEDO HUGO FABIÁN  
Secretario del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Gestión  
UADER